



GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA TRANSFERENCIA A MODO GRATUITO DEL TERRENO UBICADO EN EL SECTOR EL TABLAZO ZONA ALTA, DISTRITO LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA A FAVOR DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL SIMÓN RODRÍGUEZ, DESTINADO PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL SIMÓN RODRÍGUEZ DISTRITO DE AMOTAPE, EL ARENAL, COLÁN, LA HUACA, TAMARINDO Y VICHAYAL, PROVINCIA DE PAITA – PIURA"

El Congresista de la República que suscribe, **MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ**, representante de la Región Piura e integrante del **Grupo Parlamentario Renovación Popular**, en ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución Política del Perú y el artículo 68° del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente:

I. FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA TRANSFERENCIA A MODO GRATUITO DEL TERRENO UBICADO EN EL SECTOR EL TABLAZO ZONA ALTA, DISTRITO LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA A FAVOR DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL SIMÓN RODRÍGUEZ, DESTINADO PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL SIMÓN RODRÍGUEZ DISTRITO DE AMOTAPE, EL ARENAL, COLÁN, LA HUACA, TAMARINDO Y VICHAYAL, PROVINCIA DE PAITA – PIURA"

Artículo 1.- Objeto y fines de la ley.

La presente Ley tiene por objeto declarar de necesidad y utilidad pública la transferencia a modo gratuito del terreno de 290,901,32 m² de propiedad del Estado Peruano ubicado en el sector El Tablazo zona alta, distrito La Huaca, provincia de Paita, departamento de Piura, a favor de la Mancomunidad Municipal Simón Rodríguez, de conformidad con el Decreto Legislativo 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura así como lo normado en el artículo 9° de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Artículo 2° Publicación y derogación.

La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano" derogándose toda norma que contravenga la presente Ley.



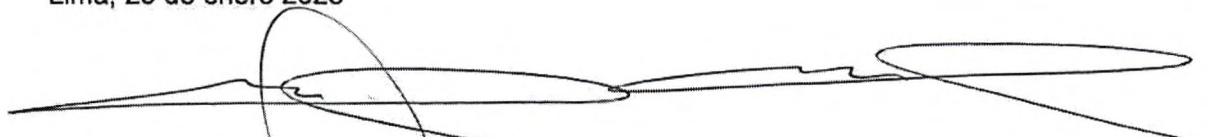
GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

El predio mencionado en el artículo 1° de la presente Ley, inscrito en la Partida Registral N° 00036101 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura, zona Registral N° 1 – Sede Piura, respecto al área de 290 901,32 m², que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de la Huaca, Provincia de Paíta, departamento de Piura, será destinado al Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública de la Mancomunidad Municipal Simón Rodríguez distrito de Amotape, El Arenal, Colán, La Huaca, Tamarindo y Vichayal, provincia de Paíta – Piura

Lima, 25 de enero 2023


MIGUEL ANGEL
CACERES VIQUEZA


Juan Carlos


Juan Carlos


Juan Carlos


Juan Carlos


Juan Carlos


Juan Carlos


Juan Carlos



II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes jurídicos.

En la región Piura, existen 08 mancomunidades municipales inscritas en el Registro de Mancomunidades Municipales de la PCM. Ellas son:

- Mancomunidad Señor Cautivo de Ayabaca.
- Mancomunidad de la Subcuenca Chipillico.
- Mancomunidad Simón Rodríguez.
- Mancomunidad del Corredor Andino Central.
- Mancomunidad Vicús-Valle del Alto Piura.
- Mancomunidad Tallán.
- Mancomunidad del Valle del Chira, y,
- Mancomunidad por el desarrollo de la provincia de Talara.

Mediante la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, en el artículo 2 define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo de dos o más municipalidades, colindantes o no, con la finalidad de llevar a cabo la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras; promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de servicios a los ciudadanos.

Asimismo, la misma norma precisa en su artículo 5° que la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal.

En la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, se establece que la inscripción de la adecuación de constitución de la mancomunidad municipal le otorga personería jurídica de derecho público a ésta.

Por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 238-2010-PCM-SD se dispone inscribir la adecuación de constitución de la "Mancomunidad Municipal Simón Rodríguez" en el Registro de Mancomunidades Municipales. En el Artículo 1 se señala la Formalización de Inscripción de Adecuación de Constitución y se dispone inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales la adecuación de constitución de la "Mancomunidad Municipal Simón Rodríguez"; integrada por las Municipalidades Distritales de Amotape, Arenal, Colán, La Huaca, Tamarindo y Vichayal, en la Provincia de Paíta, en el Departamento de Piura; reconociéndosele, a partir de dicho acto, la condición de persona jurídica de derecho público, como entidad pública.

En la delegación de funciones específicas exclusivas del Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Simón Rodríguez" se señala en el inciso d) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural, de impacto interdistrital, que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación, en el ámbito territorial de la Mancomunidad Municipal, tales como pistas, vías, puentes, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial y otras entidades públicas y privadas;



Cabe indicar que las mancomunidades municipales surgen bajo el lema **"La unión hace la fuerza"**. Es decir, las municipalidades con problemática territorial común, unen esfuerzos para solucionar sus problemas más inmediatos, contando para ello con beneficios adicionales en la postulación de financiamiento para sus proyectos de desarrollo, que conlleve a lograr el bienestar de sus poblaciones, especialmente de los sectores menos favorecidos.

Los alcaldes que conforman la Mancomunidad Municipal Simón Rodríguez, vienen gestionando diversas acciones técnica-administrativas a fin de que se pueda ceder el terreno para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL SIMÓN RODRÍGUEZ DISTRITO DE AMOTAPE, EL ARENAL, COLÁN, LA HUACA, TAMARINDO Y VICHAYAL, PROVINCIA DE PAITA – PIURA"**

El mencionado proyecto está registrado con CUI **2525760**, y se enmarca dentro de la conservación del ambiente-gestión integral de la calidad ambiental, así como la gestión de los residuos sólidos, con un costo de inversión viable-aprobado S/.12,557,582.04, que beneficiará 48,660 habitantes de la Mancomunidad.

En el Título VI del Decreto Legislativo N.º 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, se establece lo siguiente:

TÍTULO VI

DE LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL ESTADO

Artículo 41.- Transferencia de inmuebles de propiedad del Estado u otorgamiento de otros derechos reales

41.1 Para la aplicación del presente Decreto Legislativo, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Esta resolución es irrecurrible en vía administrativa o judicial. La SBN puede transferir a la entidad solicitante las áreas de aportes reglamentarios, vías y otras áreas otorgadas a favor del Estado en procesos de habilitación urbana, conforme a la respectiva resolución y plano que aprueba la habilitación urbana, para cuyo efecto dispone su independización en la misma resolución de transferencia. La transferencia de predios del Estado, bajo la administración de la SBN o del Gobierno Regional con funciones transferidas, y de las entidades del Gobierno Nacional, puede realizarse en forma previa a la declaratoria de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, siendo suficiente el pedido efectuado por la entidad beneficiaria. En los casos que uno o más proyectos requieran un mismo predio, el Sector correspondiente evalúa la prioridad de los proyectos y la posibilidad de su coexistencia. Tratándose de proyectos de diferentes sectores la PCM determina la prioridad.



41.2 Con el solo ingreso del pedido de transferencia por parte del sector, gobierno regional o gobierno local, y en un máximo de dos días hábiles, la SBN debe solicitar la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia del inmueble en la partida registral correspondiente. El registrador inscribirá dicha anotación preventiva con el solo mérito de la solicitud efectuada, bajo responsabilidad (...)

Problemática.

La inadecuada gestión integral de los residuos sólidos trae consigo una serie de efectos adversos a la salud de las personas y al ambiente en el que vivimos.

Los residuos sólidos pueden ser fuente de enfermedades ocupacionales en los trabajadores del servicio de limpieza pública, así como, pueden causar severos problemas de salud a las personas que viven en las cercanías de puntos críticos de acumulación de residuos y botaderos a cielo abierto, ya que se sabe que estos problemas aumentan los casos de enfermedades respiratorias agudas, enfermedades a la piel y sobre todo contaminación de agua de bebida y alimentos que genera enfermedades gastrointestinales.¹

Después de 15 años de promulgada la Ley General de Residuos Sólidos, el Perú sufre aún de graves problemas de limpieza pública. Cada día somos más habitantes urbanos (ahora 75% de los peruanos vivimos en las ciudades) y cada día en las ciudades el peruano produce más residuos sólidos (en promedio un peruano genera más de medio kilo al día).

El volumen de residuos producido en el Perú está aumentando; hace 10 años era de 13 mil T/día, hoy alcanza las 18 mil T. El 50% de estos residuos no se disponen adecuadamente: tenemos ciudades sucias, calles, ríos, playas y quebradas sucias.²

Los residuos domiciliarios son una problemática para proyectar y diseñar un mecanismo y sistema de manejo y disposición final de los desechos sólidos. La producción de residuos sólidos depende básicamente del tamaño de la población y de sus características socioeconómicas influyendo marcadamente el nivel de vida de la población, la época del año y las características del lugar, que son parte de una problemática urbana.

La caracterización de los residuos constituye una fase en la planificación de los sistemas de gestión de residuos sólidos y en su operatividad y rendimiento comprendiendo aspectos sanitarios, ambientales, técnicos y de seguridad de biodiversidad.

Este problema requiere una acertada política sanitaria de corto mediano y largo plazo, que debe ser parte de herramientas de gestión como: leyes, incentivos, proyectos emblemáticos sanitarios, tecnología, asistencia técnica y capacitación a nivel descentralizado, programas masivos de educación preventiva y la participación ciudadana.

¹https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/capacidades/MINAM_Documento_de_Sistematizacion_PATSNI.pdf

²<https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12676/4002/ICIV-SUA-MOR-2020.pdf?sequence=allowed>



GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

En cuanto a la solución de la problemática ambiental de la mancomunidad Simón Bolívar, esta debe de ser acorde con el equilibrio ecológico y dinámico del medio ambiente, debiendo generar con la construcción de la planta de tratamiento y disposición final de residuos sólidos para los distritos: La huaca, El Arenal, Colán, Tamarindo, Amotape, y Vichayal que integran la Mancomunidad Simón Rodríguez, provincia de Paita en el departamento de Piura, para el manejo de los residuos sólidos; originados porque no hay ningún aprovechamiento de residuos, ni tipo de tratamiento, además de no contar con ninguna actividad establecida para la disminución de residuos sólidos, la falta de organización y planeación de la actividad de reciclaje y reutilización de residuos y la más importante la carencia de una cultura ambiental.

Al ejecutarse el proyecto de ***"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública de la Mancomunidad Municipal Simón Rodríguez distrito de Amotape, El Arenal, Colán, la Huaca, Tamarindo y Vichayal, provincia de Paita"***, la población debe acceder a un adecuado servicio de limpieza pública de la mancomunidad municipal y desarrollar un mejor y efectivo manejo y tratamiento de residuos sólidos que permita combatir la contaminación del medio ambiente y mejorar la calidad de vida de la población de la mancomunidad.

Posesión del bien inmueble y certificado de Zonificación

Cabe indicar que el terreno en el que se ejecutará el proyecto de "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública de la Mancomunidad Municipal Simón Rodríguez distrito de Amotape, El Arenal, Colán, la Huaca, Tamarindo y Vichayal, provincia de Paita, la mancomunidad ya tiene la posesión, tal como se aprecia de la Constancia de Posesión N° 017-2019-GRP-420010-420640-D, de fecha 12 de diciembre del 2019, expedida al Director de la Dirección regional de Agricultura Piura – Agencia Agraria Chira del Gobierno Regional Piura.

De otro lado también cuenta con Certificado de Zonificación y Compatibilidad de uso N° 011-2020-MPP/GDUyR-SLAU, de fecha 25.09.2020, expedida Municipalidad Provincial de Paita.

Asimismo, con Oficio N° 452-2020 GOB.REG-PIURA-DRSPLCC-4300201413, de fecha 12.11.2020, se contiene el informe 0132-2020-GOB.REG.-DRSP-DSRSLCC-4300101413-FWZC, que contiene la opinión técnica favorable y aprobación del estudio de selección de área para construcción de infraestructura de tratamiento y Disposición final de residuos sólidos, emitida por la Dirección Regional de Salud Luciano Castillo Coloma.

Por lo que, en ese sentido el presente proyecto se encuentra viable para su ejecución y resulta necesario la declaración de necesidad y utilidad pública por medio del presente proyecto.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta crea el marco legal adecuado para el desarrollo de políticas que coadyuven al sostenimiento del medio ambiente, la salubridad y sanidad pública, que está relacionada con la ejecución del del proyecto Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública de la Mancomunidad Municipal Simón Rodríguez.



GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

La propuesta legislativa no contravine la normatividad nacional, propicia mecanismos jurídicos, sociales y ambientales a favor de la Mancomunidad.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta legislativa no ocasiona gasto al Estado, ya que su espíritu natural es propiciar que se otorguen servicios sanitarios en especial de residuos sólidos en un área de 290,901,32 mt² a fin de mejorar el servicio de limpieza pública además de construir una planta de tratamiento y disposición final de residuos sólidos para los distritos: La huaca, El Arenal, Colán, Tamarindo, Amopate, y Vichayal, integrantes de la Mancomunidad Simón Rodríguez, provincia de Paíta en el departamento de Piura.

Es indudable el gran beneficio que recibirán los casi 50 mil habitantes que viven en el área de influencia del proyecto, ya que contarán con mejores condiciones de vida, en especial la sanitaria y medio ambiental.

V. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa está concordada a la Décimo Séptima Política de Estado del Acuerdo Nacional:

19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental.

Desarrollo sostenible y gestión ambiental" que establece el compromiso de integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú.

21. Desarrollo en infraestructura y vivienda.

Nos comprometemos a desarrollar la infraestructura y la vivienda con el fin de eliminar su déficit, hacer al país más competitivo, permitir su desarrollo sostenible y proporcionar a cada familia las condiciones necesarias para un desarrollo saludable en un entorno adecuado. El Estado, en sus niveles nacional, regional y local, será el facilitador y regulador de estas actividades y fomentará la transferencia de su diseño, construcción, promoción, mantenimiento u operación, según el caso, al sector privado. Con el objetivo de desarrollar la infraestructura del país, el Estado: (a) elaborará un plan nacional de infraestructura identificando ejes nacionales de integración y crecimiento para desarrollar una red energética, vial, portuaria, aeroportuaria y de telecomunicaciones, que permita fluidez en los negocios y en la toma de decisiones.

Documentos adjuntos:

- Constancia de Posesión N° 017-2019-GRP-420010-420640-D
- Certificado de Zonificación y Compatibilidad de uso N° 011-2020-MPP/GDUyR-SLAU
- Oficio N° 452-2020 GOB.REG-PIURA-DRSPLCC-4300201413, de fecha 12.11.2020